

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.1 Tarifas por Contrato

(N)

31.1.1 Esta sección contiene los términos, condiciones, tarifas y cargos aplicables a los servicios de Tarifas por Contrato provistos por la Compañía. Las Tarifas por Contrato individuales se presentan a continuación.

31.2 Tarifas por Contrato Opción 1

31.2.1 Servicios

A. Esta Tarifa Por Contrato es hecho y entrada por Puerto Rico Telephone Company, Inc. (PRTC o La Compañía) por su propia cuenta o en representación de sus Afiliadas y/o subsidiarias proveyendo servicios y el CLIENTE, en representación de ellos mismos o de sus Afiliadas/Subsidiarias cuando sean adquiridas, aquí "CLIENTE". El CLIENTE solicita y acuerda comprar los servicios identificados en esta Tarifa Por Contrato, y descritos en las tarifas aplicables, sujetas al recibo de las aprobaciones regulatorias necesarias y otras aprobaciones gubernamentales. Los servicios serán provistos bajo los términos u condiciones de esta Tarifa y de las otras tarifas aplicables.

Los siguientes servicios ("Los Servicios") se proveen bajo este Acuerdo. Los precios y los cargos para estos Servicios se establecen en las tarifas aplicables según establecido al principio de esta Tarifa Por Contrato.

Líneas de Acceso Alámbricas de Negocio	Troncales PBX
Canales Digitales	Frame Relay
Ethernet	ATM
DS3	
Líneas de Resguardo ISDN – PRI and BRI	Líneas de Troncales VoIP
MPLS - VPN	Circuitos Privados de "Legacy"
Tráfico de Servicios Agrupados de Voz	

(N)

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.2.2 Cargos

El CLIENTE pagará todos los precios y cargos aplicables que se incluye y pagará todos los impuestos aplicables, honorarios y cargos, incluyendo SLC (siglas en inglés de “Subscriber Line Charge”) y los cargos de acuerdo con las leyes aplicables, regulaciones o tarifas en conexión con los Servicios de esta Tarifa Por Contrato.

31.2.3 General

- A. Un Acuerdo sujeto a esta Tarifa es válido por un periodo de treinta y seis (36) meses (“Término Acuerdo”) comenzando con Fecha de Comienzo del Término. El cliente podrá renovar este contrato por un término adicional de tres (3) años. Excepto lo dispuesto en la Sección 3.1.5 (B), si no se renueva el contrato, el CLIENTE dejará de recibir los descuentos contenidos en este Acuerdo a la conclusión de los treinta y seis (36) meses.
- B. La fecha de comienzo del Término del Contrato corresponde al primer día del mes de facturación completo luego de la fecha inicial para servicio del cliente para estos servicios. La fecha inicial para servicio del cliente corresponde al primer día del mes de facturación completo luego de la fecha de efectividad de este Acuerdo. Los cargos y descuentos especificados en este Acuerdo se aplicarán comenzando en la fecha inicial para servicio del cliente.
- C. Esta Tarifa estará disponible únicamente para CLIENTES que cumplan con el Compromiso Mínimo de Renta Anual (CMRA) en la sección 31.2.4; y reúnan cada una de las especificaciones en los Requisitos para Cualificar en la sección 31.2.5 y solicite servicio bajo esta tarifa dentro de los treinta (30) días después de la fecha de efectividad de este Acuerdo.
- D. El Cliente se define como una entidad legal sencilla, quien es propietaria totalmente de sus subsidiarias y todas las afiliadas (según establecido en el Anejo A), dentro de Puerto Rico, adquirirá los servicios bajo este Acuerdo para su propio uso.
- E. Clientes que se suscriban a un Acuerdo sujeto a esta Tarifa no podrán suscribirse a cualquier otro Acuerdo de PRTC por los Servicios establecidos en la Sección 31.2.1
- F. Salvo lo provisto en ente Acuerdo, los cargos y regulaciones aplicables a los Servicios se establecen en las Tarifas de la Compañía, como la fecha de comienzo del Término del Contrato.

(N) |-----| (N)

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.2.4 Compromiso Mínimo de Renta Anual

(N)

- A. El Compromiso Mínimo de Renta Anual (CMRA) para los servicios provistos bajo este Contrato son los siguientes:

<b>Término</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>
CMRA	\$5,300,000.00	\$5,150,000.00	\$5,000,000.00

- B. El CMRA se medirá a base de los gastos brutos para todos los servicios comprados a la Compañía, los cuales incluirán los servicios enumerados en la sección 31.2.1 anterior y otros servicios sujetos a acuerdos por separado entre la Compañía y el CLIENTE. Gastos por cargos no recurrentes, Asistencia al Directorio, Registro en la Guía, Asistencia de Operadora, SLC, Recargo 911, Cargos por Líneas de Suscriptores, Cargos por Servicio Universal Federal y Local, y otros cargos similares no son considerados para propósitos del CMRA.
- C. Si el CLIENTE a la fecha del aniversario de la fecha inicial para servicio del cliente no cumple con el CMRA para el año anterior, el CLIENTE estará sujeto a un cargo igual a la diferencia entre el CMRA y el total de gastos brutos incurridos y pagados por ese año, excluyendo aquellos gastos enumerados en la sección 31.2.4 (B) que no contarán para satisfacer el CMRA. El CLIENTE, sin embargo, podrá elegir mediante notificación escrita con 30 días de anticipación continuar con, pero no excederse, del 5 % del CMRA desde el primer año al segundo año, o desde el segundo año al tercer año el cual será añadido al CMRA para el año subsiguiente. Si el cliente no cumple con satisfacer el tercer año del CMRA y cualquier otro atraso del segundo año al final de los tres (3) años del Término del Contrato, entonces al CLIENTE se le facturará una cantidad igual a la diferencia entre el tercer año, excluyendo aquellos gastos enumerados en la sección 31.2.4 (B) los cuales no cuentan para satisfacer el CMRA.
- D. Revisión del CMRA – Se ajustará el CMRA al final de cada año si aplicara una de las condiciones siguientes:
- (i) Si cualquier Afiliada del CLIENTE fuera vendida o transferida a un tercero, lo cual produce una reducción de 2% o más de los ingresos considerados en el CRMA, entonces el CRMA se reducirá por el mismo por ciento.
  - (ii) Los servicios fueron migrados según descrito en la Sección 31.2.8 C
- E. En la eventualidad de que el ajuste al CMRA o a los Requisitos para Cualificar relacionados con el 31.2.4.D.i hayan excedido el 40%, entonces la tarifa aplicable sería aquella pagada por el CLIENTE inmediatamente antes de la ejecución de este Acuerdo y eliminando todos los descuentos relacionados con esta Tarifa Por Contrato. Dichos ajustes en la tarifa y en los Términos del Contrato, y la terminación de la obligación para cumplir con el CMRA y los requisitos para Cualificar, serán efectivos en el primer día de la próxima factura mensual siguiente a la fecha del evento que cause la reducción.

(N)

TR-212

Emitida: 9 de junio de 2011

Efectiva: 9 de junio de 2011

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.2.5 Requisitos para Cualificar

Para suscribirse y mantener la elegibilidad para el servicio bajo este Acuerdo, el CLIENTE deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A. El CLIENTE deberá adquirir un mínimo de 60% de los Servicios en una (1) localidad. Igualmente, PRT no deberá aceptar cualquier compra de Servicios originados por una Afiliada a menos que los Servicios adquiridos no impacten la Red del CLIENTE.
- B. Sujeto a la Sección 31.2.8 (C), el CLIENTE deberá mantener un mínimo de mil (1,000) líneas de acceso alámbricas y Líneas de Troncales VoIP de las cuales al menos 2% deben ser arreglos de ISDN PRIs o líneas de acceso digital.
- C. Sujeto a la sección 31.2.8 (C), el CLIENTE deberá utilizar anualmente al menos 9,000,000 (nueve millones) de minutos de uso de servicio de voz de los cuáles por lo menos el 80% tiene que ser uso intraisla En Puerto Rico.
- D. El CLIENTE deberá mantener un mínimo de cuatrocientos cuarenta (440) circuitos de data.
- E. El CLIENTE deberá pagar por la porción de todas las facturas que no estén en disputa dentro de los treinta (30) días de recibo de la factura pero no excederá los 45 días de la factura, sujeto a que la factura electrónica haya sido enviada al CLIENTE dentro de los quince (15) días de la fecha de la factura. El CLIENTE notificará inmediatamente a PRT de cualquier disputa de facturación pero será responsable de pagar por los servicios facturados que no están en disputa dentro del término acordado. Cualquier factura que no sea pagada en o antes de la fecha de vencimiento, se le aplicará una penalidad por balance vencido de 1.5% por mes o el cargo de interés más alto permitido por ley, cualquiera que sea menor.
- F. Si el CLIENTE no cumple con cualquier Requisito para Cualificar por tres meses consecutivos excepto por 31.2.5(C), entonces los descuentos contenidos en 31.2.6 se eliminarán efectivo el primer mes de facturación luego de los transcurridos los tres meses consecutivos para los cuales no se cumplió con el Requisito para cualificar y entonces se le aplicara la tarifa que tenía el cliente antes de la ejecución de este acuerdo. Si los descuentos habían sido eliminados, entonces con el cumplimiento del CLIENTE con los Requisitos para Cualificar, los descuentos en la sección 31.2.6 se reinstalarán efectivo el primer mes de facturación subsiguiente luego del cumplimiento.  
 Para 31.2.5 (C), si el CLIENTE no cumple con el uso mínimo anual de servicio de voz, según ajustado en 31.2.5 (G) si aplicara, PRT facturará al CLIENTE la diferencia entre el mínimo y el consumo actual al cargo descontado aplicable.

(N)

(N)

TR-212

Emitida: 9 de junio de 2011

Efectiva: 9 de junio de 2011

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.2.5 Requisitos para Cualificar (Cont.)

- G. Los Requisitos para Cualificar se ajustarán al finalizar cada ciclo mensual de facturación si ocurriera lo siguiente antes del ciclo de facturación:
  - a. Si una Afiliada del CLIENTE fuese vendida o transferida a un tercero, lo que produciría una reducción de un 2% o más de cualquier Requisito para Cualificar, entonces dicho Requisito para Cualificar se reducirá por el mismo por ciento.
  - b. Según establecido en la sección 31.2.8.(C).
- H. En la eventualidad de que el ajuste a los Requisitos para Cualificar relacionados a 31.2.5.G.a sean en exceso de 40%, entonces las tarifas aplicables serían aquéllas pagada por el CLIENTE justamente antes de la ejecución del Acuerdo, eficazmente eliminando todos de los descuentos de esta Tarifa Por Contrato. Dichos ajustes en la tarifa y en los Términos del Contrato, y la terminación de la obligación para cumplir con el CMRA y los requisitos para Cualificar, serán efectivos en el primer día de la próxima factura mensual siguiente a la fecha del evento que cause la reducción.

31.2.6 Descuentos

- A. Los descuentos que son aplicados a las tarifas de la Compañía para estos servicios, son los únicos descuentos para los servicios provistos bajo este Acuerdo.
- B. El término del acuerdo se ajustará de acuerdo con el Anejo B, la tarifa existente, los cargos y descuentos provistos al momento en que se firme el Contrato.
- C. A continuación los descuentos de Servicio:

(N)

(N)

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.2.6 Descuentos (Cont.)

Servicio	Descuento
Acceso de Servicio de Voz:	
Tráfico de Servicios Agrupados – PR	47.5% - Intraisla y Local PR 65 % - llamadas USA
Tráfico de Servicios Agrupados – Domésticos US	23.80%
BMS, BML Troncales PBX , Canales Digitales	
Servicio 800:	30.23%
Renta de Servicio de Larga Distancia Uso USA y Local	47.50%
ISDN PRI	58.50%
Servicio de Data:	
MPLS Ethernet: 10MB, 100MB, 1GB MPLS – porción VPN: DS-1 y más	24.0%, 26.65%, 30.39%
MPLS – porción VPN:	
DS-1	60%
MPLS – porción VPN: Fraccional	25%
Legacy Pt-Circuitos Pt	15%
Troncales SIP	21.50%

(N)

(N)

TR-212

Emitida: 9 de junio de 2011

Efectiva: 9 de junio de 2011

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.2.7 Terminación

- A. El CLIENTE podrá cancelar este Acuerdo mediante carta escrita con treinta (30) días de anticipación, proveyendo que si el CLIENTE cancela este Acuerdo antes de la fecha de terminación sin causa alguna, el CLIENTE pagará un cargo por cancelación igual al 30% de la suma del CMRA restante, prorrateado por cualquier año parcial.
- B. Si al finalizar el Término del Contrato no se ha llegado a un nuevo acuerdo y el CLIENTE no ha solicitado por escrito la discontinuación de los servicios dentro de los treinta (30) días previos a la fecha de expiración, los servicios serán autorrenovables mes a mes a los precios prevalecientes, 1/12 del CMRA, de todos los Requisitos para Cualificar y de los descuentos existentes durante las negociaciones de buena fe hasta que se llegue a un nuevo acuerdo o que el CLIENTE notifique por escrito el discontinuar con los Servicios.
- C. No obstante lo anterior, no se aplicara cargo alguno por cancelación si el CLIENTE reemplaza este Acuerdo con un nuevo Acuerdo que sea razonable y comparable con los Acuerdos de la Compañía.
- D. No cumplir con cualquiera de las Condiciones Críticas en tres (3) meses consecutivos, a opción del CLIENTE, el Acuerdo se podrá cancelar sin penalidad. Las Condiciones Críticas son:
  - (i) Un evento que resulte que el CLIENTE individual no tenga acceso a la red por 72 horas consecutivas.
  - (ii) Cualquier evento que resulte en más de un cincuenta (50%) de las localidades del CLIENTE sin acceso o sin servicio VoIP.
  - (iii) Cualquier métrica de la Red (Disponibilidad de la Red, Retraso en el Transito de la Red, Cargo de Entrega de Datos, Pérdida de Paquetes) que no cumpla con el Acuerdo de Nivel de Servicio por 3 meses consecutivos o para 6 de los últimos 12 meses.

(N)

(N)

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.2.8 Otros Términos del Servicio

- A. Si las partes reconocen que los descuentos y otros términos de este Acuerdo están basados en los compromisos del CLIENTE, requerimientos de diseño único de la red y la combinación de servicios del CLIENTE, patrones de uso y concentración y otras características.
- B. Se podrá aplicar cargos adicionales si las facilidades adecuadas del CLIENTE no están disponibles para proveer servicio en cualquier localidad adicional, o que se provea cualquier trabajo adicional, servicios, o cantidades de servicios. En la eventualidad que se requiera instalación adicional de facilidades en la red para proveer servicios, PRTC informará al CLIENTE de los cargos aplicables y PRTC instalará dichas facilidades solamente con un acuerdo escrito entre las partes para incluir dichos cargos adicionales. Si el CLIENTE no está de acuerdo en pagar cargos adicionales, entonces no se podrá proveer dicho servicio.
- C. Actualización de Tecnología:
  - a. Si en la eventualidad surgieran nuevos servicios tecnológicos por PRT durante el término de este Acuerdo, el CLIENTE podrá migrar a los nuevos servicios sin que se le aplique una penalidad. Si el CLIENTE no cumple con el CMRA acordado durante el año del Acuerdo, debido a migración a nuevo servicio ofrecido por PRT, entonces los Requisitos para Cualificar y el CMRA se reducirán por el mismo por ciento con el cual fueron impactados los servicios con la nueva tecnología.
  - b. Si el CLIENTE sustituye el 2% o más de sus líneas de acceso alámbricas y Líneas de Troncales VOIP con tecnología existente, entonces PRT reducirá los Requisitos para Cualificar y el CMRA por el mismo por ciento que resulte de las líneas sustituidas.
  - (iii) Si los minutos que consume se reducen por la actualización de tecnología o control interno de negocio en exceso de 2%, tanto los Requisitos para Cualificar y el CMRA se reducirán por el mismo por ciento.

(N)

(N)

TR-212

Emitida: 9 de junio de 2011

Efectiva: 9 de junio de 2011



**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.3 Tarifas por Contrato Opción 2

(N)

31.3.1 Acuerdo

- A. El acuerdo de esta Tarifa por Contrato está hecho y entrado entre la PUERTO RICO TELEPHONE COMPANY, INC. (PRTC o la Compañía) por su propia cuenta o cualquiera de sus Afiliadas y/o Subsidiarias proveyendo servicios y la Oficina del Oficial Principal de Información del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ( CLIENTE), en representación de ellos mismos y de cualquier Agencia Local Gubernamental , Instrumentalidades o Corporaciones Públicas (“Agencias que Cualifican”). El CLIENTE solicita y acuerda comprar los servicios identificados en esta Tarifa Por Contrato y descritos en las tarifas aplicables, sujetas al recibo de las aprobaciones regulatorias necesarias y otras aprobaciones gubernamentales si aplicara.
- B. El periodo mínimo de servicio es de doce (12) meses a menos que por regulación, regla administrativa o política interna no se permita contratar para los términos establecidos, aplicará el término del contrato según establecido por el referido de la regulación de la Agencia, la regla administrativa o por la política interna.

31.3.2 Cumplimiento Ingreso y Uso Mínimo Mensual y Condiciones para Cualificar

- A. El cumplimiento de ingreso y uso mínimo mensual (CIUMM) para cualificar para los precios establecidos en la Sección 31.3.3 son:
  - 1. Cumplimiento de Ingreso Mensual: \$500,000.00 para los servicios enumerados en la Sección 3.
  - 2. Cumplimiento de Uso Mensual: 4,000,000 minutos de uso locales, intraisla o interestatales por mes.
- B. El CIUMM se medirá basado en los gastos brutos del Cliente para todos los servicios al detal comprados por las Agencias que Cualifican a la Compañía, lo cual incluye los servicios listados en la Sección 31.3.3 y cualquier otro servicio fijo sujeto a cualquier acuerdo separado entre la Compañía y el Cliente. Los cargos que aplican para los servicios no recurrentes, Asistencia al Directorio, Inserciones Guía Telefónica, 9-1-1, SLC, FUSC, PRUSF y cualquier cargo similar no se consideran para cumplir con el CIUMM.

(N)

TR-215

Emitida: 1 de agosto de 2011

Efectiva: 1 de agosto de 2011

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.3 Tarifas por Contrato Opción 2

31.3.2 Cumplimiento Ingreso y Uso Mínimo Mensual y Condiciones para Cualificar (Cont)

- C. El Cliente deberá pagar la porción de los cargos sin disputa dentro de los treinta (30) días del recibo de la factura pero no podrá exceder los 45 días de la fecha de la factura, sujeto a que la factura sea enviada electrónicamente al Cliente dentro de los quince (15) días de la fecha de factura. El Cliente notificará inmediatamente a PRT de cualquier disputa en la factura pero será responsable de pagar los cargos no disputados de los servicios facturados en el tiempo establecido. Cualquier factura que no se pague en o antes de la fecha de vencimiento se le aplicara un cargo por demora de 1.5% por mes o el cargo por interés más alto permitido por ley, el que resulte menor.
  
- D. Si el Cliente no cumple el CIUMM y/o con cualquiera de las Condiciones para Cualificar dentro de tres meses consecutivos excepto para 31.3.4(A), entonces los precios contenidos en 31.3.3 se eliminarán efectivo el primer mes de facturación siguiente al periodo de tres meses consecutivos en que no cumplió con las Condiciones para Cualificar y entonces le aplicará la tarifa vigente aplicable. Una vez el Cliente vuelva a cumplir con las Condiciones para Cualificar, se le aplicarán nuevamente los cargos en la sección 31.3.3 efectivo el primer mes de facturación posterior a dicho cumplimiento. De acuerdo al 31.3.4(A), si el Cliente no cumple con el mínimo mensual de uso de servicio de voz, PRT le facturará al Cliente la diferencia entre el mínimo y el consumo actual a razón de \$0.025 por minutos de uso tanto locales como intra isla y a \$0.04 por minutos de uso interestatales.
  
- E. Esta Tarifa por Contrato está disponible solamente para Instrumentalidades, Agencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado , Gobierno Local y Municipal de Puerto Rico.

(N)

(N)

TR-215

Emitida: 1 de agosto de 2011

Efectiva: 1 de agosto de 2011

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.3 Tarifas por Contrato Opción 2 (Cont.)

31.3.3 Servicios y Cargos

- A Los siguientes servicios (los “Servicios”) se proveen en esta Tarifa por Contrato. A continuación los cargos para estos Servicios. Los cargos para líneas incluyen el cargo de \$2.25 de Área Extendida. En estos cargos no se incluye cargos misceláneos ni cargos por servicios opcionales los cuales se le aplicará los términos, condiciones y cargos de la tarifa que aplique. Se podrá comprar servicios adicionales de las tarifas existentes de PRTC bajo los términos, condiciones y cargos de la tarifa que aplique.

<b>Servicios Recurrentes Mensuales</b>	<b>Cargos Recurrentes Mensuales</b>	<b>Cargos No Recurrentes(CNR) y /o Cargos por Instalación</b>
Línea de Acceso (Línea Principal de Negocio, Estación Principal de Negocio y Troncal Análoga)	\$15.60	\$65.00
Cargo por Acceso Línea “PRI”	\$224.84	\$305.00
T1 para Servicio de Voz	\$315.74	\$299.00
Bloques de Números: “DID”		
10	\$8.99	N/A
20	\$17.40	N/A
40	\$34.80	N/A

(R,A)

(R)

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.3 Tarifas por Contrato Opción 2 (Cont.)

31.3.3 Servicios y Cargos (Cont.)

Uso por Servicios	Cargos por Minuto	Cargos No Recurrentes(CNR) y /o Cargos por Instalación
Llamadas Locales y Larga Distancia Intra Isla	\$0.0125 por minuto de uso	N/A
Llamadas Larga Distancia Interestatales	\$0.03 por minuto de uso	N/A
Llamadas dentro o entre agencias	\$0.0125 por minutos de uso	N/A
Llamadas al 4-1-1	\$1.25 por llamada	N/A

(N)

(N)

TR-215

Emitida: 1 de agosto de 2011

Efectiva: 1 de agosto de 2011

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.3 Tarifas por Contrato Opción 2 (Cont.)

(N)

31.3.3 Servicios y Cargos (Cont.)

- B. El CLIENTE pagará todos los precios y cargos aplicables que se incluye y pagará todos los impuestos aplicables, honorarios y cargos, incluyendo 911, SLC (siglas en inglés de “Subscriber Line Charge”) y los cargos de acuerdo con las leyes aplicables, regulaciones o tarifas en conexión con los Servicios de esta Tarifa Por Contrato.

31.3.4 Terminación

- A. El CLIENTE podrá cancelar este Acuerdo mediante carta escrita con treinta (30) días de anticipación, proveyendo que el CLIENTE presente una Certificación Oficial de la Disponibilidad de Fondos que indique que no hay fondos presupuestados o disponibles para la compra de servicios contemplados en este contrato. Si el CLIENTE cancela este Acuerdo antes de la fecha de terminación sin la debida certificación de pérdida o ausencia de fondos Presupuestarios, el CLIENTE pagará un cargo por cancelación igual al 30% de la suma del CIUMM restante, prorrateado por cualquier año parcial.

31.3.5 Otros Términos del Servicio

- A. Las partes reconocen que los descuentos y otros términos de este Acuerdo están basados en los compromisos del CLIENTE, requerimientos de diseño único de la red y la combinación de servicios del CLIENTE, patrones de uso y concentración y otras características.
- B. Se podrá aplicar cargos adicionales si las facilidades adecuadas del CLIENTE no están disponibles para proveer servicio en cualquier localidad adicional, o que se provea cualquier trabajo adicional, servicios, o cantidades de servicios. En la eventualidad que se requiera instalación adicional de facilidades en la red para proveer servicios, PRTC informará al CLIENTE de los cargos aplicables y PRTC instalará dichas facilidades solamente con un acuerdo escrito entre las partes para incluir dichos cargos adicionales. Si el CLIENTE no está de acuerdo en pagar cargos adicionales, entonces no se podrá proveer dicho servicio.

(N)

TR-215

Emitida: 1 de agosto de 2011

Efectiva: 1 de agosto de 2011

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.4 Tarifas por Contrato Opción 3

31.4.1 General

- A. Esta sección cubre los servicios de Telecomunicaciones que se proporcionan al Departamento de Educación con el objetivo de cumplir con la reglamentación establecida por el “Universal Service Administrative Company” y el programa E-Rate que provee descuentos a los Programas de Escuelas y Bibliotecas de entidades sin fines de lucro.
- B. El Departamento de Educación de Puerto Rico es una agencia gubernamental sirviendo a escuelas públicas en Puerto Rico y elegibles para tarifas con descuentos pagados con el Fondo de Servicio Universal.

31.4.2 Servicios y Acuerdos

- A. El acuerdo de los servicios que se proporcionan en esta sección son acuerdos de servicios únicos hechos entre PUERTO RICO TELEPHONE COMPANY, INC. y el Departamento de Educación de Puerto Rico y sus ramas.
- B. Las Tarifas y Cargos para los servicios listados en la sección 31.4.5 son desarrollados en una base individual, única y exclusiva para el Departamento de Educación.
- C. Los servicios identificados en esta Tarifa Por Contrato y descritos en las tarifas aplicables están sujetas al recibo de las aprobaciones regulatorias necesarias y otras aprobaciones gubernamentales si aplicara.

31.4.3 Cumplimiento Calificativos (CC)

- A. El cumplimiento de ingresos y líneas activas para cualificar para los precios establecidos en la Sección 31.4.5 son:
  - 1. Cumplimiento de Ingreso Mensual: Este debe de ser proporcional a los servicios seleccionados combinados de voz y data.
  - 2. Cumplimiento por Servicios Activos: Se requiere tener activo la combinación de 90% en servicios de voz y un mínimo de 10% en servicios de data.
  - 3. Cumplimiento del Contrato: Término del contrato del 16 de agosto de 2019 al 30 de junio de 2023, pendiente a una renovación adicional de un año.

(T)  
 |  
 (T)

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.4 Tarifas por Contrato Opción 3 (Cont.)

31.4.4 Términos y Condiciones

- A. Los acuerdos junto a los términos y condiciones están basados en el contrato con vigencia del 16 de agosto de 2019 hasta el 30 de junio de 2023 y es opción del Departamento de Educación la renovación de este contrato por una extensión de un año. (T)
- B. El Departamento de Educación de Puerto Rico será responsable del cumplimiento de los términos y condiciones y el pago de los cargos mensuales dentro de los treinta días del recibo de la factura, pero no podrá exceder los 45 días de la fecha de la factura, sujeto a que la factura sea enviada electrónicamente al Cliente dentro de los quince (15) días de la fecha de factura.
- C. Los cargos reglamentarios estarán incluidos en esta tarifa.
- D. El Departamento de Educación notificará inmediatamente a Claro/PRT de cualquier disputa en la factura, pero será responsable de pagar los cargos no disputados de los servicios facturados.
- E. Las siguientes llamadas serán facturadas de acuerdo a su tarifa: llamadas de Asistencia de Operador, Teléfonos Públicos para confinados, Asistencia de Directorio (411) e Infovoz. Para llamadas a través de Asistencia de Operador aplicará la tarifa por minuto según la Sección G-1, 20.7.1 Opción A del Libro de Tarifas. En adición, las llamadas de Asistencia de Operador están sujetas a otros cargos, según la Sección G-1, 20.12 del Libro de Tarifas. Para llamadas de Asistencia de Directorio aplicarán los cargos correspondientes según la Sección E-14 del Libro de Tarifas. Para los otros servicios aplicarán los cargos correspondientes.
- F. Para las facilidades del Departamento de Educación que se suscriban a este servicio, el cargo por activación y provisión del servicio hasta el punto de demarcación no aplicará a las líneas existentes. El cargo por activación y provisión del servicio hasta el punto de demarcación aplicará a nuevas líneas incluidas en los Servicios Agrupados según la Sección E-10 del Libro de Tarifas.
- G. Las tarifas y cargos correspondientes a este servicio están incluidos en la Sección 31.4.5.

TR-329

Emitida: 29 de octubre de 2019

Efectiva: 29 de octubre de 2019

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.4 Tarifas por Contrato Opción 3 (Cont.)

31.4.5 Tarifas y Cargos

Productos y Servicios	Precio Unidad RMR	Cargos No Recurrentes (CNR)
<b>VOZ</b>		
<b>Líneas Fijas</b>		
Estación Principal de Negocio (BMS)	\$9.25	\$60.00
Línea Principal de Negocio (BML)	\$9.25	\$60.00
TTY – Líneas análogas para audio impedidos	\$9.25	\$60.00
Telefonía Básica "Plain old Telephone Service" (POTS)	\$9.25	\$60.00
Líneas de Facsímil	\$9.25	\$60.00
Bloque 10 Números (DID)	\$8.99	\$0.00
Bloque 20 Números (DID)	\$17.40	\$0.00
Bloque 40 Números (DID)	\$34.80	\$0.00
Gobierno OPEI (ISDN PRI)	\$249.00	\$593.00
Llamada en espera, Llamada identificada, Restricción de Llamadas	\$0.00	\$0.00
Trasferencia de Llamadas y Llamada devuelta	\$0.00	\$0.00
Conferencia en tres direcciones	\$0.00	\$0.00
Grupo de Búsqueda <i>Features</i> para BMS	\$10.00	\$0.00
Grupo de Búsqueda <i>Features</i> para BML	\$10.00	\$0.00
Mantenimiento Cableado Interior	\$5.00	\$0.00
<b>Uso Local</b>		
Trafico Local según Tarifa de OPEI	\$0.0125	\$0.00
<b>Uso Larga Distancia</b>		
Llamadas Locales	\$0.0125/minuto de uso	N/A
Llamadas de Larga Distancia Intraisla	\$0.0125/minuto de uso	N/A
Larga Distancia Interestatal (EU)	\$0.03/minuto de uso	N/A
800 Local	\$15.00	\$0.00
Costo por Minutos para servicio 800	\$0.04/minuto de uso	N/A
Acceso Remoto PRI para servicio 800	\$600.00	\$0.00
Acceso Remoto DID para servicio 800	\$52.20	\$0.00
Acceso Remoto para servicio 801	\$21.50	\$0.00

(N)

(N)

TR-329

Emitida: 29 de octubre de 2019

Efectiva: 29 de octubre de 2019



**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.4 Tarifas por Contrato Opción 3 (Cont.)

31.4.5 Tarifas y Cargos

<b>Productos y Servicios</b>	<b>Precio Unidad RMR</b>	<b>Cargos No Recurrente s(CNR)</b>
<b>SOLUCIONES IP</b>		
Troncales SIP línea principal	\$5.00	\$5.00
Troncales SIP línea adicional	\$5.00	\$5.00
<b>WAN &amp; INTERNET</b>		
1.544 MBPS	\$213.00	
DSL	\$59.95	
3 MBPS	\$179.00	
5 MBPS	\$142.00	
10 MBPS	\$278.00	
30 MBPS	\$429.00	
50 MBPS	\$529.00	
100 MBPS	\$675.00	
150 MBPS	\$875.00	
200 MBPS	\$878.00	
750 MBPS	\$950.00	
1 GBPS	\$1,120.00	
2 GBPS	\$1,760.00	
10 GBPS	\$5,460.00	
20 GBPS	\$7,000.00	
30 GBPS	\$12,675.00	
50 GBPS	\$15,700.00	
60 GBPS	\$20,280.00	
100 GBPS	\$29,575.00	
1 Giga INTERNET	\$2,018.00	
5 GIGA INTERNET	\$2,980.00	
10 Giga INTERNET	\$5,980.00	

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.4 Tarifas por Contrato Opción 3 (Cont.)

31.4.5 Tarifas y Cargos (Cont.)

- 1. Para las líneas de Estación Principal de Negocio (BMS), Línea Principal de Negocio (BML), "TTY", Telefonía Básica "Plain old Telephone Service" (POTS) y líneas de facsímil para uso local e intraisla serán valorizado a \$0.0125 desde el primer minuto. (N)  
| (N)
- 2. Para las líneas antes mencionadas, la llamada de larga distancia interestatal será valorizada a \$0.03 el minuto. (C)
- 3. La renta mensual para el servicio de PRI será de \$249.00.00. Esta PRI es en *Bundle* que incluye le piloto y el "channel termination". (N)  
|
- 4. El cargo recurrente mensual para el servicio PRI de \$249.00 no incluye los bloques de número. |
- 5. El costo por minuto en las líneas Sip Trunk es de \$0.0125 desde el primer minuto |
- 6. La renta de 800 local es de \$15.00 de acuerdo a la siguiente escala: (N)

Desde	Hasta	Día	Tarde	Noche / Fin de Semana
0	1,500	\$0.15	\$0.0125	\$0.11
1,501	30,000	\$0.11	\$0.10	\$0.09
30,001	9,999,999.99	\$0.10	\$0.10	\$0.09

TR-329

Emitida: 29 de octubre de 2019

Efectiva: 29 de octubre de 2019

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4

(N)

31.5.1 Términos Generales

- A. Esta Tarifa por Contrato ofrece ciertos servicios al por mayor a cualquier CLIENTE que cualifique con los requisitos, términos y condiciones que aquí se establecen.
- B. El CLIENTE se define como un acarreador de telecomunicaciones dentro de Puerto Rico y autorizado por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico para ofrecer servicios de telecomunicaciones dentro de Puerto Rico y que cualifique como revendedor de servicios de telecomunicaciones conforme a las leyes y reglamentación vigentes. Estos acarreadores a su vez sólo podrán ofrecer los servicios que se ofrecen en esta Tarifa por Contrato a usuarios que sean agencias, instrumentalidades, organismos, oficinas, subdivisiones políticas y/o corporaciones públicas (incluyendo sus subsidiarias) del Gobierno de Puerto Rico, la Rama Judicial, la Rama Legislativa y/o de alguno de los 78 municipios (en adelante “Usuarios”).
- C. Esta Tarifa por Contrato estará disponible únicamente para CLIENTES que cumplan con los requisitos de cualificación que se especifican en la Sección 31.5.3.
- D. El CLIENTE que solicite los servicios que se ofrecen en la presente Tarifa por Contrato lo hace sujeto al recibo de las aprobaciones regulatorias necesarias y otras aprobaciones de rigor en el curso regular de negocios.
- E. El CLIENTE que se suscriba a esta Tarifa por Contrato entiende y acuerda que no podrá suscribirse a los servicios que aquí se ofrecen en combinación con otras ofertas para servicios iguales o en combinación con otros descuentos por reventa para servicios de telecomunicaciones, con los Usuarios utilizados para cualificar de los descuentos que ofrece la misma. Al acogerse a esta Tarifa por Contrato el CLIENTE acuerda renunciar, con los Usuarios utilizados para cualificar a la misma, a otras ofertas o descuentos por volumen que posea con PRTC al momento de la suscripción a esta Tarifa por Contrato.
- F. La Compañía y el CLIENTE reconocen que los descuentos y otros términos de esta Tarifa por Contrato están basadas en los compromisos del CLIENTE, requerimientos de diseño único de la red y la combinación de servicios del CLIENTE, patrones de uso y concentración y otras características.

(N)

TR-286

Emitida: 15 de marzo de 2016

Efectiva: 15 de marzo de 2016

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

(N)

31.5.1 Términos Generales (Cont.)

G. La fecha de comienzo del término de servicio en virtud de esta Tarifa por Contrato corresponde a la fecha que acuerden la Compañía y el CLIENTE luego de que la Compañía reciba una solicitud de servicio que cumpla con los requisitos de esta Tarifa por Contrato (en adelante “Fecha de Comienzo”). Los cargos y descuentos especificados en esta Tarifa por Contrato se aplicarán comenzando en la Fecha de Comienzo.

H. El periodo mínimo de los servicios que se ofrecen en esta Tarifa por Contrato es de doce (12) meses a partir de la Fecha de Comienzo, con cinco (5) renovaciones automáticas por un término igual a los primeros doce (12) meses. La primera renovación automática entrará en vigor inmediatamente concluya el primer término de doce (12) meses a menos que los Usuarios cancelen sus servicios por completo al CLIENTE, en cuyo caso PRTC deberá recibir una notificación escrita del CLIENTE informando su intención de cancelar el acuerdo con noventa (90) días de anticipación a la fecha en que concluye el término de los doce (12) meses, ya sea el primer año del acuerdo o en los términos subsiguientes contratados por renovación automática (en adelante, “Fecha de Cancelación”). Se requiere una notificación de cancelación con noventa (90) días de anticipación para evitar la auto renovación por un periodo de doce (12) meses adicionales. A partir de a Fecha de la Cancelación se facturará al CLIENTE basándose en el precio regular provisto en la Sección E y la Sección F de la Tarifa Local para los servicios suscritos.

31.5.2 Servicios y Cargos

A. Los siguientes servicios (en adelante “Servicios”) se ofrecen para la reventa por parte del CLIENTE conforme a los requerimientos de esta Tarifa por Contrato. En los cargos que se presentan a continuación no se incluyen los cargos misceláneos, cargos por servicios opcionales, ni impuestos, cargos o recargos impuestos conforme a las leyes aplicables.

<b>Servicios Recurrentes Mensuales</b>	<b>Rango</b>	<b>Cantidad Líneas</b>	<b>Renta Mensual</b>
Línea de Acceso (Línea Principal de Negocio, Estación Principal de Negocio y Troncal Análoga)	R1	1,200	\$14.95
	R2	1,201-3,000	\$13.95
	R3	3,001	\$13.50

(N)

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

31.5.2 Servicios y Cargos (Cont.)

<b>Rangos</b>	<b>Servicios Recurrentes Mensuales</b>	<b>Cargos Recurrentes Mensuales</b>	<b>Cargos No Recurrentes(CNR) y /o Cargos por Instalación</b>	<b>Cantidad de Líneas Requeridas</b>
<b>R1</b>	GOVERNMENT BUSINESS MAIN STATION REGULAR LINE BUNDLE R1	\$14.95	\$120.00	1,200
<b>R1</b>	GOVERNMENT BUSINESS MAIN STATION REGULAR ADDITIONAL LINE BUNDLE R1	\$14.95	\$60.00	
<b>R1</b>	GOVERNMENT BUS MAIN LINE FOR KEY TELEPHONE SYSTEM BUNDLE R1	\$14.95	\$130.00	
<b>R1</b>	GOVERNMENT BUS MAIN LINE FOR KEY TELEPHONE SYSTEM ADDITIONAL LINE BUNDLE R1	\$14.95	\$65.00	
<b>R1</b>	GOVERNMENT PRINCIPAL TRUNK (FIRST FOR ROTARY DIAL) BUNDLE R1	\$14.95	\$130.00	
<b>R1</b>	GOVERNMENT ADDITIONAL TRUNK (FOR ROTARY DIAL) BUNDLE R1	\$14.95	\$65.00	

(N)

(N)

TR-286

Emitida: 15 de marzo de 2016

Efectiva: 15 de marzo de 2016

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

31.5.2 Servicios y Cargos (Cont.)

<b>Rango</b>	<b>Servicios Recurrentes Mensuales</b>	<b>Cargos Recurrentes Mensuales</b>	<b>Cargos No Recurrentes(CNR) y /o Cargos por Instalación</b>	<b>Cantidad de Líneas Requeridas</b>
<b>R2</b>	GOVERNMENT BUSINESS MAIN STATION REGULAR LINE BUNDLE R2	\$13.95	\$120.00	1,201 a 3,000
<b>R2</b>	GOVERNMENT BUSINESS MAIN STATION REGULAR ADDITIONAL LINE BUNDLE R2	\$13.95	\$60.00	
<b>R2</b>	GOVERNMENT BUS MAIN LINE FOR KEY TELEPHONE SYSTEM BUNDLE R2	\$13.95	\$130.00	
<b>R2</b>	GOVERNMENT BUS MAIN LINE FOR KEY TELEPHONE SYSTEM ADDITIONAL LINE BUNDLE R2	\$13.95	\$65.00	
<b>R2</b>	GOVERNMENT PRINCIPAL TRUNK (FIRST FOR ROTARY DIAL) BUNDLE R2	\$13.95	\$130.00	
<b>R2</b>	GOVERNMENT ADDITIONAL TRUNK (FOR ROTARY DIAL) BUNDLE R2	\$13.95	\$65.00	

(N)

(N)

TR-286

Emitida: 15 de marzo de 2016

Efectiva: 15 de marzo de 2016

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

31.5.2 Servicios y Cargos (Cont.)

Rango	Servicios Recurrentes Mensuales	Cargos Recurrentes Mensuales	Cargos No Recurrentes(CNR) y /o Cargos por Instalación	Cantidad de Líneas Requeridas
R3	GOVERNMENT BUSINESS MAIN STATION REGULAR LINE BUNDLE R3	\$13.50	\$120.00	≥ 3,001
R3	GOVERNMENT BUSINESS MAIN STATION REGULAR ADDITIONAL LINE BUNDLE R3	\$13.50	\$60.00	
R3	GOVERNMENT BUS MAIN LINE FOR KEY TELEPHONE SYSTEM BUNDLE R3	\$13.50	\$130.00	
R3	GOVERNMENT BUS MAIN LINE FOR KEY TELEPHONE SYSTEM ADDITIONAL LINE BUNDLE R3	\$13.50	\$65.00	
R3	GOVERNMENT PRINCIPAL TRUNK (FIRST FOR ROTARY DIAL) BUNDLE R3	\$13.50	\$130.00	
R3	GOVERNMENT ADDITIONAL TRUNK (FOR ROTARY DIAL) BUNDLE R3	\$13.50	\$65.00	

(N)  
 -----  
 (N)

TR-286

Emitida: 15 de marzo de 2016

Efectiva: 15 de marzo de 2016

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

31.5.2 Servicios y Cargos (Cont.)

<b>Rango</b>	<b>MINUTO/USO descripción</b>	<b>MINUTO/USO LOCAL E INTRA</b>	<b>MINUTO/USO INTERESTATAL</b>
<b>R1</b>	Llamadas Locales, Llamadas Intra y Llamadas Interestatales	\$0.05	\$0.03
<b>R2</b>	Llamadas Locales, Llamadas Intra y Llamadas Interestatales	\$0.04	\$0.03
<b>R3</b>	Llamadas Locales, Llamadas Intra y Llamadas Interestatales	\$0.03	\$0.03

31.5.3 Requisitos de Elegibilidad

- A. Sólo aquellos acarreadores de telecomunicaciones que cualifiquen como CLIENTES serán elegibles para ordenar los Servicios.
- B. EL CLIENTE debe ordenar el número mínimo de líneas del Servicio requeridas de acuerdo al rango solicitado.
- C. El CLIENTE deberá cumplir con el siguiente compromiso mínimo de facturación mensual basado en los rangos que apliquen al CLIENTE desde la fecha de comienzo del término de la Tarifa por Contrato hasta la Fecha de Cancelación. Para propósitos de esta Sección 31.5.3, la facturación mensual se medirá basándose en las cantidades mensuales facturadas por la Compañía y que el CLIENTE no dispute.

<b>Rango</b>	<b>Servicios Acceso</b>	<b>Servicios Data</b>	<b>Total Mensual</b>
R1	\$17,940.00	\$49,847.18	\$67,787.18
R2	\$16,753.95 - \$41,850.00	\$49,847.18	\$66,601.13 - \$91,697.18
R3	\$40,513.50	\$49,847.18	\$90,360.68

(N)

(N)



**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

31.5.3 Requisitos de Elegibilidad (Cont.)

D. El CLIENTE deberá cumplir con el siguiente compromiso mínimo de uso y facturación mensual relacionado a minutos de uso locales, intra-isla o interestatales desde la fecha de comienzo del término de la Tarifa por Contrato hasta la Fecha de Cancelación. Para propósitos de esta Sección 31.5.3, la facturación mensual se medirá basándose en las cantidades mensuales facturadas por la Compañía y que el CLIENTE no dispute.

Rango	Volumen de Minutos Mensuales (combinado Local, Intra e Inter)	MRC / USO local e Intra	MRC / USO Interestatal	Total MRC / USO
R1	100,000	95,000	5,000	\$ 4,900.00
R2	150,000	142,500	7,500	\$ 5,925.00
R3	300,000	285,000	15,000	\$ 9,000.00

(N)  
 -----  
 (N)

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

31.5.3 Requisitos de Elegibilidad (Cont.)

E. El CLIENTE deberá tener activadas con la Compañía la cantidad mínima de los siguientes servicios desde la Fecha de Comienzo hasta la Fecha de Cancelación.

<b>Mínimo de servicios existentes que debe tener el CLIENTE al momento de cualificar para el servicio :</b>	<b>Cantidad mínima mensual de servicios</b>
IP MPLS 2 Mbps	6
IP MPLS 3 Mbps	143
IP MPLS 5 Mbps	22
IP MPLS 8 Mbps	1
IP MPLS 10 Mbps	4
IP MPLS 25 Mbps	2
IP MPLS 50 Mbps	1
IP MPLS 75 Mbps	1
IP MPLS 100 Mbps	1
IP MPLS 1Gbps	1
ISDN-PRI	1
DS1 para servicios de voz	1

F. Los requisitos de elegibilidad que se disponen en la Sección 31.5.3 (A, B, C D, E) de esta Tarifa por Contrato se medirán basándose en todos los servicios que el CLIENTE le compra a la Compañía para proveer servicios a sus clientes, lo cual podrá incluir los Servicios que se ofrecen en la Sección 31.5.2 de esta Tarifa por Contrato y cualquier otro servicio no regulado de telefonía fija. Los cargos que aplican para los servicios no recurrentes, Asistencia al Directorio, Inserciones Guía Telefónica, 9-1-1, servicio universal y/o cualquier impuesto, cargo o recargo similar no se consideran para cumplir con estos requisitos de ingreso y uso.

(N)  
 -----  
 (N)

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

(N)

31.5.3 Requisitos de Elegibilidad (Cont.)

- G. Si el CLIENTE no cumple con los requisitos de elegibilidad por dos meses consecutivos después de haber ordenado los Servicios ofrecidos en la Sección 31.5.2, los precios contenidos en esa sección se eliminarán efectivo el primer mes de facturación siguiente al periodo de dos meses consecutivos en que no cumplió con alguno de los requisitos de elegibilidad, en cuyo caso aplicarán los precios provistos en la Sección E y Sección F de la Tarifa Local para los Servicios suscritos. Una vez el CLIENTE vuelva a cumplir con los requisitos de elegibilidad, se le aplicarán nuevamente los cargos en la Sección 31.5.2 efectivo el primer mes de facturación posterior a dicho cumplimiento. Si el CLIENTE no cumple con el mínimo mensual de uso de servicio de voz, PRT le facturará al CLIENTE la diferencia entre el mínimo y el consumo actual a razón de \$0.025 por minutos de uso tanto locales como intra-isla y a \$0.04 por minutos de uso interestatales.

31.5.4 Solicitud de Servicio

- A. Para solicitar cualquier Servicio, el CLIENTE deberá enviar la solicitud que designe PRTC, debidamente firmada por el CLIENTE, donde se provea la información necesaria para establecer el Servicio.

31.5.5 Prestación de Servicio

- A. Una vez debidamente solicitado el Servicio, la Compañía procurará suministrarlo en un tiempo razonable. En caso que la Compañía, por falta de facilidades o por otras razones, se vea imposibilitada de prestar el Servicio, mantendrá la solicitud pendiente y el solicitante podrá solicitar la devolución de cualquier depósito. La solicitud es solamente una petición de servicio y de por sí no obliga a la Compañía, excepto bajo condiciones razonables.
- B. La Compañía podrá aplicar cargos adicionales si las facilidades del Usuario no están disponibles para proveer el Servicio solicitado o si la Compañía concluye que son necesarios trabajos y/o servicios adicionales. De este ser el caso, la Compañía informará al CLIENTE de los cargos aplicables y procederá con la prestación del Servicio solicitado solamente con previo acuerdo escrito entre las partes para incluir dichos cargos adicionales. Si el CLIENTE no está de acuerdo en pagar cargos adicionales, la Compañía estará obligada a prestar el Servicio solicitado.

(N)

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

(N)

31.5.5 Prestación de Servicio (Cont.)

C. La Compañía podrá negarse a prestar o podrá suspender los Servicios que se ofrecen en esta Tarifa por Contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. Cuando el CLIENTE no solicita los Servicios de conformidad con la Sección 31.5.4 de esta Tarifa por Contrato.
- II. Cuando la Compañía no tenga acceso seguro al local del Usuario o éste sea inseguro, o se le niegue acceso, durante horas razonables, con el propósito de inspeccionar, instalar, reparar o retirar en dicho local cualquier parte de los equipos, aparatos o líneas.
- III. Cuando el CLIENTE tenga alguna deuda pendiente por concepto de los Servicios prestados en virtud de esta Tarifa por Contrato por un periodo mayor de dos meses.
- IV. Cuando los Servicios van a ser usados o son usados en violación de las leyes aplicables.
- V. Cuando las circunstancias indiquen intención de defraudar.
- VI. Cuando el Usuario adhiera, instale o conecte directamente o por inducción a facilidades o equipos propiedad de la Compañía, instrumentos, aparatos o mecanismos de clase alguna que no sean suministrados e instalados por la Compañía, excepto con la autorización escrita de ésta.
- VII. La Compañía además podrá suspender los Servicios ofrecidos en esta Tarifa por Contrato en casos de emergencia o en casos donde sea necesario para preservar la integridad y/o funcionamiento de la red y/o de la propiedad de la Compañía.
- VIII. En caso de suspensión del Servicio, la Compañía lo restablecerá cuando a satisfacción de la Compañía el CLIENTE acredite la eliminación de las causas que motivaron su acción.

31.5.6 Facturación

- A. La Compañía enviará la factura al CLIENTE electrónicamente dentro de los treinta (30) días del último día de cada mes.
- B. El CLIENTE deberá pagar la porción de los cargos no disputados dentro de los treinta (30) días del recibo de la factura (en adelante “Fecha de Vencimiento”).

(N)

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

(N)

31.5.6 Facturación (Cont.)

- C. El CLIENTE notificará a la Compañía de cualquier disputa en o antes de la Fecha de Vencimiento. La notificación deberá incluir la cantidad específica disputada y una descripción detallada de los fundamentos fácticos, técnicos y legales de la disputa. La notificación de una disputa no liberará al CLIENTE de la obligación de pagar los cargos no disputados de los Servicios facturados en el tiempo establecido.
- D. Una vez el CLIENTE notifique a la Compañía de la existencia de una disputa, el CLIENTE y la Compañía negociarán de buena fe por un período no menor de treinta (30) días (contados desde la fecha de la notificación de la disputa) antes de invocar los remedios provistos en la Sección 31.5.9 (B) de esta Tarifa por Contrato.
- E. Cualquier disputa que no se notifique dentro de seis (6) meses de la Fecha de Vencimiento de la factura dónde aparece la cantidad disputada se considerará renunciada.
- F. Cualquier factura que no se pague en o antes de la fecha de vencimiento se le aplicara un cargo por demora de 15% anual o el cargo por interés más alto permitido por ley, el que resulte menor.
- G. La obligación de pagar las facturas por los Servicios provistos conforme a esta Tarifa por Contrato recae en el CLIENTE y no será responsabilidad de la Compañía solicitar a los Usuarios el pago de ningún monto adeudado. El impago por parte de los Usuarios al CLIENTE no eximirá al CLIENTE del pago de la factura a la Compañía.

31.5.7 Garantía de Pago

- A. Previa solicitud de la Compañía conforme a la Sección 31.5.7 (B) de esta Tarifa por Contrato, el CLIENTE proporcionará una garantía de pago suficiente para satisfacer pagos adeudados.

(N)

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

31.5.7 Garantía de Pago (Cont.)

- B. La Compañía podrá solicitar garantía de pago si (a) el CLIENTE no cumple con los requerimientos de pago provistos en la Sección 31.5.6 de esta Tarifa por Contrato; (b) la Compañía, en su juicio razonable, determina que el CLIENTE no es solvente; o (c) el CLIENTE admite que no puede pagar sus deudas a la Compañía a medida que vayan venciendo, haya comenzado un procedimiento voluntario conforme al Código de Quiebras de los Estados Unidos o cualquier otro estatuto relacionado a quiebra, insolvencia, reorganización, suspensión de pagos, convenio de acreedores u otro procedimiento análogo, haya realizado alguna asignación en beneficio de algún acreedor o se encuentra sometido a procedimientos de reestructuración o administración judicial. Cada solicitud de garantía de pago conforme a esta Sección 31.5.7 deberá hacerse por escrito por un representante designado por el CLIENTE conforme a la Sección 31.5.24 de esta Tarifa por Contrato.
- C. Al menos que la Compañía y el CLIENTE acuerden lo contrario, y conforme a las disposiciones de esta Sección 31.5.7, el CLIENTE tendrá la opción de proporcionar la garantía de pago mediante (a) un carta de crédito incondicional e irrevocable designando a la Compañía como beneficiaria y emitida por una institución financiera aceptable a la Compañía; (b) una fianza pagadera a la Compañía; o (c) un depósito en efectivo de parte del CLIENTE a la Compañía. La carta de crédito, fianza o depósito en efectivo debe realizarse por una cantidad equivalente a dos (2) meses de cargos anticipados por los servicios que la Compañía provee al CLIENTE conforme a la Tarifa por Contrato, cantidad que será calculada razonablemente por la Compañía.
- D. Previa notificación al CLIENTE, la Compañía podrá girar sobre la carta de crédito, fianza o depósito en efectivo por concepto de cualquier cantidad adeudada por el CLIENTE que no sea pagada dentro del término de treinta (30) días de la fecha de vencimiento del pago.
- E. Si la Compañía gira sobre la carta de crédito, fianza o depósito en efectivo, el CLIENTE, de así solicitarlo la Compañía, deberá reemplazar o suplementar la carta de crédito o fianza o hacer un nuevo depósito por la cantidad que haya sido girada conforme a los requerimientos de la Sección 31.5.7 (C) de esta Tarifa por Contrato.

(N)  
-----  
(N)

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

(N)

31.5.7 Garantía de Pago (Cont.)

- F. Bajo ninguna circunstancia la Compañía adeudará interés alguno al CLIENTE o a sus sucesores, cesionarios o fiduciarios o a cualquier tercero por concepto de cualquier depósito en efectivo hecho conforme a esta Sección 31.5.7. Esta disposición sobrevivirá la expiración, cancelación o terminación de los servicios provistos al CLIENTE.
- G. No obstante cualquier disposición contraria, si la Compañía solicita una garantía de pago conforme a esta Sección 31.5.7, la Compañía no estará obligada a cumplir con sus obligaciones conforme a esta Tarifa por Contrato hasta cuando el CLIENTE proporcione la garantía solicitada.
- H. El hecho de que la Compañía solicite o que el CLIENTE preste una garantía de pago conforme a esta Sección 31.5.7 no eximirá al CLIENTE del cumplimiento con sus obligaciones en cuanto al pago por servicios conforme a esta Tarifa por Contrato ni constituirá una renuncia por parte de la Compañía a su derecho a discontinuar o modificar la prestación de servicios conforme a esta Tarifa por Contrato.
- I. El CLIENTE podrá solicitar la devolución o liberación de la garantía de pago en cualquier momento pasados los noventa (90) días de la fecha en que prestó la garantía de pago conforme a esta Tarifa por Contrato. La solicitud deberá hacer por escrito conforme a la Sección 31.5.24 de esta Tarifa por Contrato y deberá incluir una explicación de las circunstancias que ameritan la devolución o liberación de la garantía de pago prestada. La Compañía deberá responder a dicha solicitud dentro del término de treinta (30) días de la fecha en que sea recibida.

31.5.8 Asuntos Operacionales

- A. La Compañía retendrá todo derecho, título e interés sobre las facilidades, equipo, "software," información y alambrado que se use para proveer los Servicios al CLIENTE.

(N)

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

(N)

31.5.8 Asuntos Operacionales (Cont.)

- B. La Compañía tendrá acceso en horas razonables a las facilidades de los usuarios del CLIENTE para propósitos de instalación, inspección, mantenimiento, reparación, y remoción de facilidades, equipo, “software,” información y alambrado usado para proveer los Servicios. El CLIENTE será responsable de obtener las autorizaciones necesarias y de cualquier costo asociado.
- C. La Compañía no será responsable por la instalación, inspección, reparación, mantenimiento o remoción de facilidades, equipo, “software,” o alambrado provisto por el CLIENTE.

31.5.9 Resolución de Disputas

- A. En caso de controversias, disputas o discrepancias entre las partes, la parte que desee invocar los procedimientos de resolución de disputa de esta Sección 31.5.9 deberá enviar una notificación escrita a la otra parte describiendo la naturaleza de la disputa y los fundamentos fácticos, técnicos, y legales específicos para ésta. Las partes acuerdan negociar de buena fe para tratar de resolver la misma amigablemente, antes de incoar acción legal.
- B. Luego de negociar de buena fe por un periodo de no menos de treinta (30) días desde la fecha de notificación de una parte a otra sobre la existencia de una disputa, la Compañía o el CLIENTE podrá recurrir al Tribunal de Primera Instancia en San Juan.
- C. Esta Sección 31.5.9 no excluye que las partes por mutuo acuerdo recurran a métodos alternos de resolución de disputas.

31.5.10 Propiedad Intelectual

- A. Salvo que se disponga expresamente lo contrario en esta Tarifa por Contrato, ésta no le concede al CLIENTE licencia alguna con respecto a cualquier patente, derecho de autor, marca, secreto comercial u otra propiedad intelectual de la Compañía. Dicho uso requerirá un acuerdo de concesión de licencia separado entre el CLIENTE y la Compañía.
- B. El CLIENTE acepta que la Compañía no ha hecho representación o garantía alguna de que el uso de los Servicios no podría dar lugar a reclamaciones por parte de terceros relacionados a cualquier derecho de propiedad intelectual.

(N)



**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

31.5.11 Información Confidencial

A. Para propósitos de esta Tarifa por Contrato se define “Información Confidencial” como la siguiente información que una parte (“Parte Divulgadora”) divulgue a la otra (“Parte Receptora”) relacionada a o en virtud de las obligaciones de esta Tarifa por Contrato:

- I. Información de los Usuarios, excepto en la medida que la información aparezca publicada en un directorio, se divulgue como parte del proceso de prestar un Servicio o se divulgue con la autorización del Usuario.
- II. Información relacionada a facilidades particulares o equipo.
- III. Información designada por escrito como “Confidencial” o “Propietaria” por la Parte Divulgadora.

B. Salvo disposición en contra en esta Tarifa por Contrato, la Parte Receptora deberá:

- I. Usar Información Confidencial únicamente en el curso de la ejecución de las obligaciones contenidas en esta Tarifa por Contrato.
- II. Aplicar el mismo nivel de cuidado que aplica a su propia información confidencial o propietaria (el cual no deberá ser menor que aquel considerado comercialmente razonable).
- III. Mantener la confidencialidad de la Información Confidencial.
- IV. Restringir la divulgación de Información Confidencial únicamente a aquellos empleados, agentes, contratistas o afiliadas de la Parte Receptora que requieran la Información Confidencial para cumplir con las obligaciones contenidas en esta Tarifa por Contrato.
- V. Prohibir la divulgación de Información Confidencial a personas involucradas con la venta o mercadeo de servicios al detal de la Parte Receptora.
- VI. No usar la Información Confidencial para solicitar clientes de la Parte Divulgadora.

C. Las disposiciones de esta Sección 31.5.11. No aplicarán a información que ya estaba en posesión de la Parte Receptora antes de su divulgación, que pase a ser de dominio público por motivos ajenos a la Parte Receptora, que sea recibida legalmente de terceros, o que haya sido autorizada por escrito para divulgación por la Parte Divulgadora.

(N)

(N)

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

(N)

31.5.11 Información Confidencial (Cont.)

- D. En caso de que la divulgación de Información Confidencial sea necesaria en virtud de las leyes aplicables o por orden de un tribunal o agencia administrativa con jurisdicción, la Parte Receptora deberá notificar a la Parte Divulgadora con por lo menos treinta (30) días de anticipación, al menos que las leyes o autoridades judiciales o administrativas dispongan un término menor.
- E. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Parte Receptora podrá usar Información Confidencial en la medida que sea necesario para hacer cumplir sus derechos conforme a esta Tarifa por Contrato. En estos casos la Parte Receptora deberá tomar medidas razonables para preservar la confidencialidad de la Información Confidencial y limitar su acceso, divulgación y uso.
- F. La Parte Divulgadora retendrá todo derecho, título e interés sobre la Información Confidencial.
- G. La Parte Receptora deberá devolver o destruir toda la Información Confidencial que reciba de la Parte Divulgadora dentro de los treinta (30) días de su solicitud por escrito por la Parte Divulgadora, excepto que la Parte Receptora podrá retener aquella Información Confidencial necesaria para cumplir con sus obligaciones conforme a esta Tarifa por Contrato y una copia para propósitos de archivo únicamente.
- H. La Parte Receptora cooperará y defenderá la confidencialidad de la Información Confidencial de la Parte Divulgadora cuando la causa de la divulgación no autorizada a terceros sea motivada por la culpa y/o negligencia de la Parte Receptora, sus agentes, empleados y/o contratistas.
- I. Las obligaciones contenidas en esta Sección 31.5.11 sobrevivirán la terminación o cancelación de la suscripción por parte del CLIENTE a los Servicios ofrecidas en esta Tarifa por Contrato.

31.5.12 Limite de Responsabilidad

- A. La Compañía no será responsable por daños emergentes, causados, punitivos y/o de otra índole debido a interrupción en, defectos en y/o cualquier otro problema con los Servicios. La obligación máxima de la Compañía como consecuencia de interrupciones, defectos y/o cualquier otro problema con los Servicios será la cancelación de los cargos por el Servicio en cuestión conforme a esta Tarifa por Contrato por el período durante el cual la interrupción, el defecto y/o el problema ocurrió. La cancelación será proporcional a la reducción en eficacia del Servicio durante el período de tiempo relevante en que ocurrió la interrupción, el defecto y/o el problema.

(N)

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

(N)

31.5.13 Actos u Omisión

- A. La Compañía no será responsable por cualquier acto u omisión de cualquier tercero que provea alguna porción del Servicio.

31.5.14 Daños a Predios del Cliente o Usuario

- A. La Compañía no será responsable por daños a los predios del CLIENTE y/o del Usuario que resulten por la provisión de Servicio, incluyendo la instalación y remoción de equipo y alambrado asociado, a menos que el daño sea causado por la negligencia crasa de la Compañía.

31.5.15 Indemnización

- A. El CLIENTE indemnizará, defenderá y relevará a la Compañía de responsabilidad contra todo reclamo, pérdida y/o daño contra la Compañía como consecuencia del uso por parte del CLIENTE de los Servicios, incluyendo:
  - I. Reclamos por libelo, calumnia, invasión de privacidad o violación de las leyes de derecho de autor que resulten de las comunicaciones del CLIENTE.
  - II. Reclamos por violación de patentes, marcas, derechos de autor u otra propiedad intelectual como resultado de actos del CLIENTE.
  - III. Cualquier otro reclamo que surja como consecuencia de cualquier acto u omisión del CLIENTE en el transcurso de la utilización de los Servicios.
- A. El CLIENTE indemnizará, defenderá y relevará a la Compañía de responsabilidad contra reclamos, pérdida o daños causados como consecuencia del uso por parte de los Usuarios de los Servicios, incluyendo:
  - I. Reclamos por libelo, calumnia, invasión de privacidad y/o violación de las leyes de derecho de autor que resulten de las comunicaciones del Usuario.
  - II. Reclamos por violación de patentes, marcas, derechos de autor y/u otra propiedad intelectual como resultado de actos del Usuario.
  - III. Cualquier otro reclamo que surja como consecuencia de cualquier acto u omisión del Usuario en el transcurso de la utilización de los Servicios provistos en virtud a esta Tarifa por Contrato.

(N)

TR-286

Emitida: 15 de marzo de 2016

Efectiva: 15 de marzo de 2016

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

31.5.16 Atmosfera Explosiva

- A. La Compañía no hace garantías con respecto a los Servicios cuando se utilizan en una atmósfera explosiva. El CLIENTE indemnizará, defenderá y relevará a la Compañía de responsabilidad por cualquier y toda reclamación por cualquier persona relacionada a dicho uso de los Servicios por parte del CLIENTE o los Usuarios bajo dichas condiciones.

31.5.17 Impuestos

- A. EL CLIENTE será responsable por el pago de cualquier impuesto, cargo o recargo requerido o permitido conforme a las leyes aplicables que la aplique a los Servicios.
- B. El CLIENTE será responsable por recolectar y pagar a las autoridades pertinentes cualquier impuesto, cargo o recargo permitido o requerido conforme a las leyes aplicables que se le imponga a los Usuarios.

31.5.18 Uso de los Servicios

- A. El CLIENTE notificará a la Compañía de inmediato en caso de que obtenga conocimiento de que uno de sus Usuarios está usando los Servicios o está cometiendo algún acto u omisión en relación a los Servicios que sea contrario a las disposiciones de esta Tarifa por Contrato y/o las leyes aplicables.

31.5.19 Cesión

- A. Este contrato no será cedido o transferido por el CLIENTE sin la previa autorización por escrito de la Compañía.

31.5.20 Fuerza Mayor

- A. El incumplimiento de las obligaciones contraídas bajo esta Tarifa por Contrato por cualquiera de las partes quedará excusado en los casos de Fuerza Mayor, lo cual se define como cualquier causa fuera del control de las partes o de cualquiera de éstas que les impida llevar a cabo parcial o totalmente las obligaciones contraídas en este Contrato. Ello incluye, sin que constituya una limitación, situaciones tales como: desastres de la naturaleza (inundaciones, disturbios atmosféricos, terremotos y epidemias), huelgas, disturbios o emergencias de tal magnitud que impidan el cumplimiento de las obligaciones. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificarlo inmediatamente a la otra parte y tomará las medidas necesarias para restaurar el Servicio una vez culmine la fuerza mayor.

(N)

(N)

TR-286

Emitida: 15 de marzo de 2016

Efectiva: 15 de marzo de 2016

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

**SECCIÓN 31 – TARIFAS POR CONTRATO**

31.5 Tarifas por Contrato Opción 4 (Cont.)

(N)

31.5.21 Otros Acuerdos

- A. Al suscribirse a los Servicios que se ofrecen en esta Tarifa por Contrato, el CLIENTE acepta que éstos se ofrecen exclusivamente conforme a los términos y condiciones que se disponen en esta Tarifa por Contrato y acepta que los términos y condiciones de cualquier otro acuerdo comercial entre la Compañía y el CLIENTE, acuerdo de interconexión entre la Compañía y el CLIENTE y/u cualquier otra tarifa publicada por la Compañía no será de aplicación.

31.5.22 Separabilidad

- A. Cada artículo o disposición de esta Tarifa por Contrato se considerará como un asunto separado de los otros artículos o disposiciones del mismo y, si algún tribunal o entidad con jurisdicción, determina que alguno de los artículos o disposiciones de esta Tarifa por Contrato es inválido, los demás artículos o disposiciones de la Tarifa por Contrato continuarán siendo válidas. Si se determinase que el alcance de algún artículo o disposición de esta Tarifa por Contrato es inválido, pero pudiese ser válido si se limita el alcance del mismo, las partes acuerdan modificarlo para que pueda hacerse valer.

31.5.23 Ley Aplicable

- A. Esta Tarifa por Contrato será interpretada de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América.

31.5.24 Notificaciones

- A. Toda notificación a la Compañía relacionada a esta Tarifa por Contrato deberá ser enviada por escrito a la siguiente dirección:

PRTC: Departamento de Ventas al Por Mayor  
 Attn: Director del Departamento  
 P.O. Box 71304, San Juan, PR 00939-8404

- I. Toda notificación al CLIENTE relacionada a esta Tarifa por Contrato debería ser enviado a dirección y a la atención de la persona que indique el CLIENTE.
- II. Toda notificación será válida cuando sea enviada por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo a las direcciones indicadas en la Sección 31.5.24 (A).

(N)